



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 266

Popayán, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

**REF: ACCION DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
DTE: JONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS
DDO: LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO
NACIONAL –COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO
NACIONAL
RAD. 190013105002-201900230-00**

Procede el Despacho a revisar el escrito presentado por el Doctor EDINSON TOBAR VALLEJO quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.941.231; dentro de la acción de tutela de la referencia, quien amparado(a) en la falta de cumplimiento en la Sentencia de tutela No. 066 proferida el 29 de Octubre de 2019 por este juzgado, la cual fue confirmada y adicionada en sede de segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, mediante sentencia del 11 de diciembre de 2019, presenta incidente de desacato a fin que previo el trámite pertinente se apliquen las sanciones de ley por desobediencia judicial.

Antes de entrar a decidir sobre la apertura del deprecado incidente, se oficiará a los incidentados, para que se pronuncien sobre los hechos que dieron origen al mismo y aporten los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento del fallo de tutela, en relación con el pago de los salarios dejados de percibir durante el tiempo en que fue desvinculado del Ejercito Nacional y la realización la Junta Médica Laboral Militar con el fin de obtener la valoración médica de las secuelas definitivas de las lesiones o afecciones diagnosticadas al señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS.

Se advierte, en este caso, que el acatamiento de la orden de tutela recae directamente en el actual Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional BG General FREDY MARLON COY VILLAMIL o quien haga sus veces y en el actual Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO o quien haga sus veces.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, deberán informar el Nombre, Cargo y Número de identificación de la persona quien debe dar cumplimiento a la orden de tutela para que se abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra su subalterno.



En tal virtud, éste Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO .- CORRER TRASLADO al actual Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional BG General FREDY MARLON COY VILLAMIL o quien haga sus veces y al actual Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO o quien haga sus veces, suminístrensele copia del respectivo incidente y sus anexos, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remita a éste Despacho, informe detallado sobre los hechos que originan el presente incidente de desacato y en concreto se sirvan aportar los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de tutela No. 066 proferida el 29 de octubre de 2019, la cual fue confirmada y adicionada en sede de Segunda Instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, mediante sentencia del 11 de diciembre de 2019, en relación con el pago de los salarios dejados de percibir durante el tiempo en que fue desvinculado del Ejército Nacional y la realización de la Junta Médica Laboral Militar con el fin de obtener la valoración médica de las secuelas definitivas de las lesiones o afecciones diagnosticadas al señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS.

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Télefax 8244717.

Adviértase que la omisión injustificada de rendir el informe dentro del término estipulado dará lugar a abrir formalmente el incidente de desacato e imponer las sanciones de multa y arresto correspondientes.

SEGUNDO.- OFICIAR al actual Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional BG General FREDY MARLON COY VILLAMIL o quien haga sus veces y al actual Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO o quien haga sus veces, para que en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, informe: el Nombre, Cargo y Número de identificación de la persona quien debe dar cumplimiento a la orden de tutela y se abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra su subalterno, para que haga cumplir en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la decisión impartida en Sentencia de tutela No. tutela No. 066 proferida el 29 de octubre de 2019 por este Despacho, la



cual fue confirmada y adicionada en sede de Segunda Instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán.

TERCERO: TENER como pruebas para la resolución del presente incidente los documentos aportados por la accionante y los que se aporten por la autoridad accionada, en el término de traslado.

CUARTO.- TRAMITAR el presente incidente de desacato, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de manera personal la presente decisión a la incidentante, y por el medio más expedito y eficaz al incidentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **0105** FIJADO HOY, **08 DE JULIO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO